

EXPEDIENTE RAD. 2019-00298

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem de la demandada IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE DE DISCAPACITADOS S.A.S., dio contestación a la demanda dentro del término concedido, como quiera que la notificación se efectuó el 7 de septiembre de 2022 y describió traslado el 23 del mismo mes y año, igualmente, se advierte que este proceso cumple los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los nuevos 6 Juzgados Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Bogotá DC 17 ABR 2023

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que curador ad litem de la demandada señora **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE DE DISCAPACITADOS S.A.S.**, dio contestación dentro del término legal y el escrito cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada.

Seguidamente, sería esta la oportunidad a efectos de convocar a audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, si no fuera porque como se advirtió en el informe secretarial, el presente proceso cumple con lo señalado en el Artículo 1° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, razón por la cual se ordenará remitir la presente causa al Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO.- TENER por contestada la demanda por parte del curador ad litem de la demandada **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE DE DISCAPACITADOS S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión del expediente de la referencia al **Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, atendiendo los razonamientos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Ordinario Laboral
Demandante: SOLSHIRLEY LEGUIZAMON BERNAL
Demandado: IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE DE
DISCAPACITADOS S.A.S.
Rad: 11001-31-05-024-2019-00298-00

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° SG de fecha
18 ABR 2023

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

18 ABR 2023

EXPEDIENTE RAD. 2019-00482

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que obra escrito de contestación por parte de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la que fue presentada dentro del término legal, toda vez que la notificación se efectuó el 5 de octubre de 2022 y se describió traslado el 24 del mismo mes y año, igualmente, se advierte que este proceso cumple los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los nuevos 6 Juzgados Laborales de Bogotá. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Bogotá DC 17 ABR 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, dio contestación a la demanda y al llamado en el término legal, la cual una vez estudiada se observa que se ajusta a los requisitos de que trata el artículo 31 del CPT y de la SS, lo que da lugar a tenerla por contestada.

Seguidamente, sería esta la oportunidad a efectos de convocar a audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, si no fuera porque como se advirtió en el informe secretarial, el presente proceso cumple con lo señalado en el Artículo 1° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, razón por la cual se ordenará remitir la presente causa al Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO.- TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- RECONOCER personería al abogado **LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL** identificado con C.C. No. 6.759.141 y T.P. No. 23.174 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder allegado.

TERCERO.- ORDENAR la remisión del expediente de la referencia al **Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, atendiendo los razonamientos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Ordinario Laboral
Demandante: CARLOS MAURICIO BERRIO MENDEZ
Demandado: ACH COLOMBIA S.A.
Rad: 11001-31-05-024-2019-00482-00

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 56 de fecha
18 ABR 2023


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

2023 ABR 17

INCIDENTE DESACATO No. 1100131050242021-00021 CARMEN MANREN MORALES PINTO VS LA NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR -DGSM **INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de abril de dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho el incidente de desacato No. 2021-00021 informando a la señora juez que la parte accionante dio cumplimiento al requerimiento previo 27 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 11013105024 2021-00021-00

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Incidente de Desacato de **OSWALDO ANTONIO MERCADO PEDRAZA**, identificado con C.C. 73.128.131 y T.P. #326.831 del CSJ (Agente Oficioso de la señora **CARMEN MANREN MORALES PINTO** en contra de **la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DGSM.**

Revisadas las diligencias se evidencia que mediante auto del 24 de febrero de 2023 (archivo 18 expediente digital), se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y se requirió al Capitán de navío JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA, en su calidad de Director de Sanidad Naval a través del Hospital Naval De Cartagena, para dentro del término de dos (2) días, manifestara las razones por las cuales no había dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 3 de febrero de 2021, igualmente, se requirió al Director General de Sanidad Naval, al correo electrónico luisbonilla69@hotmail.com; con el fin que dentro del mismo termino requiera al funcionario a quien le corresponda para que cumpla la sentencia de tutela proferida por este Juzgado.

Seguidamente en auto del 8 de marzo de 2023 (archivo 21), se dispuso decretar la apertura del presente incidente de desacato se requirió y se ordenó correr traslado del incidente de desacato, por el termino de dos (02) días al capitán de navío John Oswaldo Sánchez Anzola, en su calidad de Director de Sanidad Naval a fin de que contestara, solicitara las pruebas que pretendiera hacer valer e informara a éste despacho acerca del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado, de igual manera, así como al superior inmediato del responsable, Brigadier General José Enrique Walteros Gómez, en su calidad de Director General de Sanidad Militar, para que hiciera cumplir la orden de tutela y abriera el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del capitán de navío John Oswaldo Sánchez Anzola, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Por otra parte, teniendo en cuenta las respuestas dadas por la incidentada, por auto del 27 de marzo de 2023 (archivo 28), se requirió a la accionante señora Carmen Manren Morales Pinto, por medio de su agente oficioso, para que dentro del término de dos (2) días contados informara si había asistido a la cita programada por el Hospital Naval de Cartagena - Regional Norte, el 8 de marzo de 2023, y se le exhortó para que informara las razones por las cuales no asistió a las citas programadas con anterioridad al mes de marzo de los corrientes, requerimiento que fue atendido por el Agente Oficioso de la accionante el día 14 de abril de 2023, indicando:

“1. Que, de acuerdo a lo que me ha estado comunicando el señor Manolo Morales Pinto, hermano de mi agenciada, a mi protegida le han hecho de nuevo los exámenes

INCIDENTE DESACATO No. 1100131050242021-00021 CARMEN MANREN MORALES PINTO VS LA NACIONAL- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR -DGSM
tales como ecocardiograma, ekg y ha asistido a las citas médicas programadas incluida la de medicina interna.

2. No obstante, lo cierto es que a fecha presente todavía no tenemos el grado o porcentaje de discapacidad que padece la señora Carmen Morales Pinto; es decir, no sabemos de la calificación de la disminución de capacidad laboral que debe evaluar la junta médica laboral.

3. Consideramos con mucho respeto que, todavía no se ha cumplido totalmente lo ordenado en el fallo de este Honorable Juzgado, especialmente en su numeral tercero.”

Asimismo, en esa decisión, se tuvo como superior jerárquico del Director Hospital Naval Nivel III - Cartagena, a la capitán de navío Giovanna Bresciani Otero en su condición de Directora de Sanidad Naval (archivo 30 expediente digital), es por ello, que para garantizar el derecho de defensa y contradicción de capitán de navío **GIOVANNA BRESCIANI OTERO** en su calidad de Directora de Sanidad Naval, se hace necesario requerirla para que haga cumplir la sentencia de tutela de fecha tres (3) de febrero de 2021 y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del capitán de navío Sánchez Anzola, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, so pena de iniciar incidente de desacato en su contra y dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto en precedencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR al superior inmediato del responsable, al capitán de navío **GIOVANNA BRESCIANI OTERO** en su condición de Directora de Sanidad Nava y/o quien haga sus veces, para que haga cumplir la orden de tutela de fecha 3 de febrero de 2021 y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del capitán de navío **JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA**, en su calidad de Director de Sanidad Naval a través del **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Para tal efecto, se le concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al capitán de navío **GIOVANNA BRESCIANI OTERO** en su condición de Directora de Sanidad Naval y/o quien haga sus veces, Para tal fin remitir copia del escrito incidental, la sentencia calendada 3 de febrero de 2021 y, de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ef279073e4abe22a08edcdafc99b33956737f6aad67be54012eaecfcabc7c8**

Documento generado en 17/04/2023 03:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) del mes de abril de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela informándole que la entidad accionada allegó respuesta. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2023 00152 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) días del mes de abril de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificada la respuesta, se hace necesario requerir al **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**, para que en el término de tres (3) horas siguientes a la notificación de esta decisión, informe con destino a la acción de tutela de la referencia, si se llevó a cabo o no la auditoría interna integral ordenada por la sala plena del CPNAA sobre el paso del señor **ENRIQUE URIBE BOTERO** como director de esa entidad, en caso afirmativo, indicar si le fue remitida al accionante.

En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**, a efecto de que en el término de tres (3) horas siguientes a la notificación de esta decisión, informe con destino a la acción de tutela de la referencia, si se llevó a cabo o no la auditoría interna integral ordenada por la sala plena del CPNAA sobre el paso del señor **ENRIQUE URIBE BOTERO** como director de esa entidad, en caso afirmativo, indicar si le fue remitida al aquí accionante.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte interesada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aea2a6efe16295bb63979d40d5707f20ccc2948f5f28169fd64d366789716d5**

Documento generado en 17/04/2023 10:05:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2023/00158, informándole que la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá allegó respuesta. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2023 00158 00

Bogotá D.C., a diecisiete (17) días del mes de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificada la contestación allegada, se hace necesario librar OFICIO con destino a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que en el término de ocho (8) horas siguientes a la notificación de esta decisión, allegue certificación con destino a la acción de tutela de la referencia, donde conste a quien corresponde el número de cédula de ciudadanía No.1.110.564.959.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que en el término de ocho (8) horas siguientes a la notificación de esta decisión, allegue certificación con destino a la acción de tutela de la referencia, a quien corresponde el número de cédula de ciudadanía No.1.110.564.959.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6487088af0d1e76072987edcc6c11a071d4ae249293ed413e396b0adae62beb1

Documento generado en 17/04/2023 10:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>